



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1951

Sábado 1 de septiembre

Número 198

## Delegación de Hacienda

### Servicio de Amillaramiento

Para dar cumplimiento al oficio número 2.633 de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, se ruega a todos los Ayuntamientos de esta provincia que se encuentran en régimen de Amillaramiento, remitan a este Servicio, en el plazo máximo de 10 días, copia certificada de la tabla municipal de valores vigente, aplicada en el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria, a los contribuyentes, así como el inventario de cultivos y aprovechamientos.

Burgos, 28 de agosto de 1951.— El Inspector de Amillaramiento, Julio Cortázar.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la ciudad de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo hoy en ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en representación de D. Jesús Pinedo Montoya, contra D. Manuel Marin Pilar, vecino de esta ciudad, en reclamación de pesetas 31.155'45, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que a continuación se descri-

be, embargada como de la propiedad de mencionado ejecutado, a resultas de dicho procedimiento:

El piso tercero, derecha, subiendo, señalado con el número 8 de la casa sita en esta ciudad, en su calle de Santa Clara, número 57 moderno, grupo D, y que el ejecutado adquirió por compra a D. Isaías Tovar. Se halla afecta, con otras, a una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de seiscientos mil pesetas, del que se asignan a dicha finca trece mil pesetas de principal, y el veinte por ciento para costas y gastos, valorado pericialmente dicho piso en la cantidad de cuarenta y tres mil setecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de septiembre próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del piso que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no existen títulos de la propiedad de la finca.

Dado en Burgos a 25 de agosto de 1951.—El Juez, José Luis Bescansa.—Ante mí, Félix Jabato.

### Reinosa

D. Eusebio Ruiz Tejedor, Juez Comarcal, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido,

ace saber: Que en este Juzgado se sigue cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, del sumario de este Juzgado, número 15 de 1946, sobre atentado a Agente de la Autoridad, contra Narciso Pérez Pérez, vecino de Villarcayo (Burgos), cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, y por medio del presente se le cita a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante dicha Audiencia con el fin de aplicarle los beneficios de la condena condicional, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, será reducido a prisión.

Dado en Reinosa a 25 de agosto de 1951.—El Juez, Eusebio Ruiz Tejedor.

## Anuncios Oficiales

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Anuncios

D. Felicísimo Rodríguez Estalot, Notario de Burgos, encargado por D. Julio Ojeda Puente, solicita del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, la inscripción de un aprovechamiento de aguas que disfruta del Cauce de Huelgas, en los Libros Registros de aprovecha-

mientos de aguas públicas de la Cuenca, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—D. Julio Ojeda Puente.

Corriente de donde se deriva el agua.—Cauce de Huelgas.

Término municipal donde radica la toma.—Burgos.

Objeto del aprovechamiento.—Riego de una huerta y jardín, al pago del Pradillo, hoy calle Larga.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de 20 años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, en Valladolid), haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 22 de agosto de 1951.  
El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

D. Felicísimo Rodríguez Estalot, Notario de Burgos, encargado por D. Sotero Adán de la Vega, como mandatario de D.ª Elena, D. Luis y D. Javier Cortés Echanove y de doña María del Pilar Cortés Sanjurjo, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción de un aprovechamiento de aguas que disfruta del Cauce de Huelgas, en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre de los usuarios.—Doña

Elena, D. Luis y D. Javier Cortés Echanove y D.ª María del Pilar Cortés Sanjurjo.

Corriente de donde se deriva el agua.—Cauce de Huelgas.

Término municipal donde radica la toma.—Burgos.

Objeto del aprovechamiento.—Riego de una finca, al sitio del Hospital del Rey, llamada Los Palomares, los lunes y viernes del año.

Título en que se funda el derecho de los usuarios.—Prescripción por uso continuo durante más de 20 años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, y sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, en Valladolid), haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 22 de agosto de 1951.  
El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

#### Ayuntamiento de Montoria del Pinar (Burgos)

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo Mecnógrafo de este Ayuntamiento

Base 1.ª La categoría de esta plaza es única y tiene el carácter de Ayudante directo del Sr. Secretario.

Base 2.ª La dotación de la plaza será de 4.000 pesetas de sueldo anual, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos, susceptibles de aumento por decisión de la Corporación o por regulaciones laborales o administrativas superiores.

Base 3.ª La provisión se efectuará mediante oposición de libre concurrencia, observándose las normas establecidas por la Orden de 30 de octubre de 1939, Ley de 17 de junio de 1947 y concordantes en relación con lo prevenido en los artículos 323 y 350 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Base 4.ª Las condiciones generales que deberán reunir los aspirantes son las siguientes:

1.ª Tener cumplida la edad de 18 años, sin exceder de 35, en aplicación de lo que dispone la Circular de la Dirección General de Administración Local de 5 de junio de 1942, y por analogía con lo indica el apartado c) de la de 4 de abril de 1940, se entenderá que tratándose de opositores que vengan desempeñando interinamente plaza igual o similar a la que vaya a proveerse, serán admitidos a la oposición aunque rebasen la edad tope, siempre que al empezar el servicio de interinidad no la hubieren alcanzado.

2.ª Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

3.ª No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

4.ª Acreditar completa adhesión al Movimiento Nacional y al sentido político que informa al mismo.

Base 5.ª Los aspirantes justificarán dichas condiciones con los documentos que a continuación se indican:

1.º Con certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente y legalizada si éste no se haya enclavado dentro del Distrito Notarial de esta jurisdicción.

2.º Con certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la localidad en que hayan residido en los dos últimos años, y otra por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º Con certificación facultativa expedida por el Médico Titular del Ayuntamiento o por otro facultativo designado por la Corporación.

4.º Con certificación expedida

por la Jefatura Provincial del Movimiento o por el Comandante del Puesto de la Guardia civil de esta demarcación.

Si concurrieran mujeres, tendrán que acreditar el total cumplimiento del Servicio Social, o de exención en su caso, con certificado de la Delegación Provincial de la Sección Femenina.

Base 6.<sup>a</sup> Se establece la preferencia a que se refiere el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 17 de julio de 1947, de forma que, tratándose de una sola plaza, si se produjera empate en la calificación general de los ejercicios, se haría la adjudicación siguiendo aquel orden de preferencia, siempre que los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos o huérfanos no hubieren utilizado su respectivo derecho en anteriores ingresos al servicio de Entidades dependientes del Estado, Provincia o Municipio.

Los aspirantes que deseen hacer valer cuanto se consigna en esta Base, deberán acreditar debidamente su condición de tales.

Base 7.<sup>a</sup> Todos deberán acompañar recibo de la Depositaria Municipal justificando haber ingresado la cantidad de 100 pesetas para material de oposición y dietas de los miembros del Tribunal, cantidad que no será objeto de devolución, salvo suspensión de la oposición que se convoca.

Base 8.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición, y los documentos necesarios, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas, con toda claridad, la residencia de los mismos, a los efectos de cualquier notificación.

Base 9.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición, serán dos: uno oral y otro práctico.

El ejercicio oral supone contestar en treinta minutos tres temas, sacados a la suerte, del programa mínimo contenido en la disposición adicional

primera de la Orden de 30 de octubre de 1939, cuyo programa, adaptado y complementado, se figura al final de estas Bases.

El ejercicio práctico se divide en dos partes:

1.<sup>a</sup> Mecanografía.

2.<sup>a</sup> Escritura al dictado, Ortografía, Análisis gramatical, Operaciones aritméticas basadas en problemas coordinados con las cuatro reglas, y redacción de documentación oficial.

El desarrollo de, ejercicio práctico, en cuanto a la Mecanografía, será por copia y al dictado. En la copia, que se realizará de un texto que dicte el Tribunal, se calificará la perfección del trabajo y el mayor número de palabras copiadas, y en el dictado se observará la velocidad, que no podrá ser inferior a 200 pulsaciones por minuto.

La calificación de esta prueba se realizará de conjunto.

La segunda parte del ejercicio práctico se efectuará procediendo a escribir en manuscrito un trozo de castellano antiguo y otro de castellano español contemporáneo, analizando gramaticalmente el último; se redactará un documento oficial relacionado con la Administración municipal, que será dado a conocer en el acto de la oposición. Habrán de resolverse dos problemas aritméticos. Todo ello se realizará en el tiempo que se fije al ser comenzado.

Base 10. El Tribunal que juzgue los ejercicios se constituirá con el señor Alcalde, quien lo presidirá; otro miembro de la Corporación, designado por la Alcaldía; un Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Burgos, designado o delegado, un Profesor o titulado en Mecanografía, que designará la Dirección de la Escuela Elemental del Trabajo de Burgos; un representante de la Dirección General de Administración Local, el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, y un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Madrid. Constituido el Tribunal, designará Vocal Secretario

pudiendo actuar constituido por la mayoría.

Base 11. A los efectos de la puntuación, cada miembro del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio y en las dos partes en que se divide el segundo, hasta doce puntos, siendo preciso obtener, por lo menos, seis puntos para pasar del primero al segundo y de una a otra parte de este último.

El número de puntos por ejercicio y opositor se dividirá por el número de miembros del Tribunal que hayan votado y el cociente constituirá la puntuación definitiva.

Si hubiere opositores que acrediten servicios interinos en calidad de administrativos al servicio de este Ayuntamiento, siempre que dichos servicios sean consecutivos por plazo superior a seis meses consecutivos o dieciocho meses alternos, se les abonarán por dichos servicios tres puntos; uno en el primer ejercicio, y otro por cada una de las dos partes en que se divide el segundo.

Base 12. El orden de actuación de los opositores se señalará, mediante sorteo, con cinco días de anticipación a la fecha en que hayan de tener lugar los ejercicios.

Base 13. Será obligación del opositor que resulte nombrado el total cumplimiento de las obligaciones que impone la Legislación general de empleados de la Administración Local, y las demás establecidas en el Reglamento de Funcionarios Municipales, acuerdos potestativos de este Ayuntamiento y demás disposiciones que entren en vigor en lo sucesivo.

Las oposiciones que se convocan tendrán lugar con sujeción al siguiente

## PROGRAMA

Tema I.—Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo. Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados, ex combatientes. Prestación personal.

Tema VII.—Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la Provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales, y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

Tema XI.—Ingresos provinciales en general, según el Decreto de Haciendas Locales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Fondo de Compensación Provincial.—Presupuesto provincial, formación y aprobación.

Tema XIII.—Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—

Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum. Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema XVI.—Obras municipales. Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. Funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y de servicios especiales.—Ideas generales.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales, y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuesto extraordinario.—Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema XXI.—Contribuciones especiales y derechos y tasas; idea general.

Tema XXII.—Nociones de la imposición municipal y de las contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos.—Concepto de la contribución de Usos y Consumos que aplican las Corporaciones municipales.

Tema XXIII.—Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos y de bebidas espirituosas y alcohólicas; idea general.—Noción de los demás arbitrios municipales.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de las contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Tema XXV.—Breve explicación de los aprovechamientos comunales en este Ayuntamiento, y normas por las que se vienen rigiendo los mismos.

Tema XXVI.—Enumeración de las Ordenanzas fiscales vigentes y cálculo de su aplicación y rendimiento en el ejercicio económico de 1950.

Tema XXVII.—Principales innovaciones de la Ley de Régimen Local en materia económico-administrativa.

Tema XXVIII.—Funcionamiento especial de los servicios de la competencia municipal dentro de este Ayuntamiento.

Tema XXIX.—Normas generales para el funcionamiento del archivo y servicios estadísticos en Ayuntamientos rurales.

Tema XXX.—Principales casos a resolver en el servicio de Quintas, expedientes de prórroga de 1.ª clase, de prófugos, operaciones para el ingreso de mozos en Caja y trámites de la Revista anual.

Hontoria del Pinar, 14 de agosto de 1951.—El Alcalde, Santiago Muñoz.

### Alcaldía de Cogollos.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de agosto del año actual, la Ordenanza de rodaje y arrastre por vías municipales, según determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante ellos puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Cogollos, 20 de agosto de 1951.—El Alcalde, P. O., Faustino Bartolomé.

### Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES  
 CRUZ ROJA  
 MÉDICA BURGALESA  
 Y HOSPITAL PROVINCIAL  
 LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311